



RESOLUCIÓN No. 12776 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 8 del numeral 7.1 de la misma, Decreto Departamental 0513 de 2020, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 028 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Departamento de Arauca y el Municipio de Fortul, cuyo objeto corresponde a **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE CIEN (100) VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ADQUIRIDAS CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURALES BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE A LOS HOGARES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN”**.
2. Que la cláusula Décima Primera del Convenio 028 de 2021, antes referido, dispone: **“SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de FONVIVIENDA, por el Subdirector(a) de Política y Apoyo Técnico del Ministerio o por quien este designe, por parte del MUNICIPIO por el Alcalde o por quien este designe y por parte del DEPARTAMENTO el Gobernador o por quien este designe...”**.
3. Que el artículo 1 del Decreto Departamental 0513 de 2020, señala: **“Delegar en los Servidores Públicos del Nivel Directivo – Secretarios de Despacho: Gobierno y Seguridad Ciudadana, General y Desarrollo Institucional, Hacienda, Planeación, Educación, Desarrollo Agropecuario y Sostenible, Infraestructura**

“CONSTRUYENDO FUTURO.”

392

RESOLUCIÓN No. 2776 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

Física y Desarrollo Social del Departamento de Arauca, la facultad de celebrar o suscribir, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, elaboración y suscripción del acto administrativo que justifica la contratación directa en los eventos en que proceda, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación”.

4. Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 0513 de 2020, en torno a la Secretaría de Planeación, dispone: “Para el cumplimiento del artículo primero de este decreto, se aplicarán las siguientes reglas:… 4) **Corresponderá al Secretario de Planeación, esta facultad; respecto de la totalidad de los contratos, convenio y procedimientos contractuales de los asuntos que por la naturaleza y funciones de esta secretaría son de su competencia”.**
5. Que en virtud, a que del “**PROGRAMA VIVIENDA RURAL**”, nace el convenio No. 028 de 2021, se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo este convenio suscrito con la finalidad de desarrollar los procesos del área de vivienda, razón por la cual, se torna viable designar a quien es la líder en este proceso; por ello, resulta procedente que la supervisión del convenio aludido sea desarrollado por la Arquitecta **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO, Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental.**
6. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del convenio de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 789 de 2019 ,1844 de 2014, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

“CONSTRUYENDO FUTURO.”



RESOLUCIÓN No. 2776 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitaria Adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al convenio No. 028 de 2021, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Departamento de Arauca y el Municipio de Fortul, cuyo objeto corresponde a ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE CIENTO (100) VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ADQUIRIDAS CON SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURALES BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE A LOS HOGARES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1077 DE 2015 O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN”***.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o revoquen, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a la funcionaria correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del convenio de que trata el presente acto administrativo, y con posterioridad a ello, dejando constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya, de aplicar este requisito para el convenio objeto del presente Acto Administrativo.

“CONSTRUYENDO FUTURO.”

RESOLUCIÓN No. 2776 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ARTÍCULO CUARTO: La Supervisora deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del convenio inclusive y cierre del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria designada en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021

Holman Eduardo Fuentes Garrido Doc 1140/2021
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
 Secretario de Planeación Departamental

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Sandra Judith Avendaño Durán	Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD	<i>[Signature]</i>
Digitó:	Sandra Judith Avendaño Durán	Profesional de Apoyo Jurídico SEPLAD	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Arley Juilliano Tovar Salazar	Profesional Especializado del Área Jurídica.	<i>[Signature]</i>

"CONSTRUYENDO FUTURO."